



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A AREA EMPRESARIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En virtud del convenio de cooperación entre la diputación provincial y el Ayuntamiento de La zubia para la gestión y funcionamiento del área empresarial, aprobado el 31 de Octubre de 2014, y dado que en su estipulación Quinta sobre derechos y obligaciones de la partes, el Ayuntamiento de La Zubia se obliga a aprobar una Ordenanza Fiscal para el cobro del uso de los espacios que se oferten, y en uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización de espacios en edificios municipales y por la presentación de los servicios municipales que de dicha utilización se deriven, que se regirá por la presente Ordenanza

Tal y como recoge el mencionado Convenio, su objeto es articular la colaboración entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de La Zubia para la puesta en funcionamiento del Área empresarial especializada en nuestro municipio, así como el uso y obligaciones de ambas partes.

El área empresarial especializada de Comercio Minorista y servicios de La Zubia tiene como finalidad, entre otras, la de generar una cultura emprendedora e innovadora en el sector del comercio y de servicios en la provincia, por medio de la oferta a potenciales iniciativas emprendedoras un espacio físico equipado para el funcionamiento del negocio y unas instalaciones comunes, todo ello dentro del edificio sito en Calle Escuelas, nº 2. , siempre sujeto al convenio de cooperación y al reglamento de funcionamiento interno que ha de aprobarse.

ARTICULO 1.- MATUREZA Y HECHO IMPONIBLE

Constituye el Hecho imponible el uso de las dependencias o los espacios del edificio sito en calle Escuelas, y el disfrute de los servicios que de dicha utilización se deriven, con objeto de fomentar el emprendimiento en el marco del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de La Zubia, dentro del proyecto Innomercamed.

ARTÍCULO 2.- SUJETOS PASIVOS.-

Serán sujetos pasivos de este precio público, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización del edificio destinado al área empresarial - "Centro José Antonio Aparicio"-



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

ARTÍCULO 3.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente en función del espacio de trabajo
2. Los espacios disponibles en el Centro son los siguientes:

Distribución de espacios de trabajo	
planta baja	S. útil (m ²)
sala reuniones (uso flexible)	27,25
despacho 1 (individual)	17,61
despacho 2 (uso flexible)	47,35
despacho 3 (uso flexible)	44,7
planta primera	S. útil (m ²)
despacho 4 (uso flexible)	27,25
despacho 5 (individual)	17,61
despacho 6 (uso flexible)	47,35
despacho 7 (uso flexible)	44,7

3. Los precios establecidos, que incluyen el IVA, son los siguientes:

Tipo de despacho	Precio
Grandes (> 40 m ²)	215,00 €/mes
Medianos (20 m ² > 40 m ²)	150,00 €/mes
Pequeños (< 20 m ²)	100,00 €/mes
Coworking de jornada completa	40,00 €/mes
Coworking de media jornada	25,00 €/mes

4. Exigencia de fianza.

Con carácter obligatorio se exigirá, salvo excepciones comprendidas en la resolución aprobatoria de la utilización privativa, una fianza por importe de 300 €.

ARTÍCULO 4.- GESTION

La autorización para el uso del edificio del área empresarial, habrá de ser concedida por los procedimientos establecidos en el correspondiente *Reglamento Regulator del Área Empresarial Especializada de Empresas de Comercio Minorista y Servicios del Ayuntamiento de La Zubia*, y bases establecidas para el otorgamiento de los espacios del Centro José Antonio Aparicio. Concedida la autorización, se realizará notificará la liquidación mensual que tendrá que satisfacer conforme al Reglamento General de Recaudación.



AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

Con el fin de garantizar en todo caso el derecho de la Administración, presentada la solicitud de licencia de ocupación, y una vez concedida la misma, el interesado dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar en el Registro General Municipal, justificante de haber abonado el depósito previo de la fianza. Transcurrido el plazo sin efectuar el depósito referido, se entenderá que desiste de su petición.

La cantidad ingresada en concepto de fianza, se aplicará a la resultante de la liquidación definitiva una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia, cualquiera que sea su causa, incluida la finalización del tiempo establecido de ocupación.

ARTÍCULO 5º RESPONSABILIDAD DE USO

1. Cuando por la utilización de este edificio se produjera una destrucción o deterioro del mismo, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago del precio público, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización consistirá en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados
2. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

Aprobación definitiva BOP nº 84 de 5 de mayo de 2017